



CORNARE	Número de Expediente: 053180212346	
NUMERO RADICADO:	131-0770-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM..	
Fecha:	06/07/2020	Hora: 06:30:42.59... Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No 131-0783 del 30 de septiembre de 2011, notificada correo el día 21 de octubre de 2011, se otorgó al señor **ROBERTO DEL VALLE CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No 3.354.592, una CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES en un caudal total de 0.154L/s, distribuidos así: 0.146L/s para uso pecuario y 0.008L/s para uso doméstico, a derivarse de un Nacimiento Sin Nombre (NSN), en beneficio del predio identificado con el FMI 020-31616, ubicado en la vereda La Clara del municipio de Guarne, por un término de vigencia de diez (10) años.

Que en la mencionada resolución la Corporación requirió al señor Roberto Del Valle, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: Presentar el Plan Quinquenal Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que mediante Resolución N° 131-0668 del 21 de junio de 2019, la Corporación acogió el plan quinquenal uso eficiente y ahorro del agua presentado por el señor Roberto del Valle Castaño, y se le requiere presentar anualmente un informe de avance del cumplimiento del plan.

Que mediante radicado N° 131-6881 del 8 de agosto de 2019, el señor Roberto Del Valle, presenta ante la Corporación un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el **Informe Técnico 131-1172** del 23 de junio de 2020, con el fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa de El Uso Eficiente y Ahorro del Agua, dentro del cual se concluyó lo siguiente:

“4. CONCLUSIONES:

- RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: -Mediante la Resolución 131-0783 del 30 de septiembre de 2011, se otorga al señor ROBERTO DEL VALLE, identificado con cedula de ciudadanía No 3.354.592, una concesión de aguas en un caudal total de 0.154L/s, distribuidos así: 0.146L/s para uso pecuario y 0.008L/s para uso doméstico, a derivarse de un Nacimiento Sin Nombre (NSN), en beneficio del predio identificado con el FMI 020-31616, ubicado en la vereda La Clara del Municipio de Guarne. La concesión se encuentra vigente hasta el año 2021.*
- SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO			X		
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Si el usuario cuenta con macromedición y micromedición, ambos u otros sistemas, este campo es obligatorio, de lo contrario en el plan propuesto debe comprometer la implementación del sistema(s), que apliquen según el tipo de usuario.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Si el usuario cuenta con macromedición y micromedición, ambos u otros sistemas, este campo es obligatorio, de lo contrario en el plan propuesto debe comprometer la implementación del sistema(s), que apliquen según el tipo de usuario.
					implementación del sistema(s), que apliquen según el tipo de usuario.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS			X	X	No es obligatorio para aquellos usuarios que presenten sustento técnico de no poder reducir las pérdidas, después de cumplir con la ejecución de dos programas como mínimo.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS			X	X	No es obligatorio para aquellos usuarios que presenten sustento técnico de no poder disminuir los consumos, después de cumplir con la ejecución de dos programas como mínimo.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Debe contener las actividades por año con su respectivo presupuesto
INDICADORES	X			X	El usuario debe presentar la suficiente información para que el técnico elabore los indicadores respectivos, de lo contrario la propuesta está incompleta

-El PUEAA fue presentado en un formato que no correspondía a la actividad realizada en el predio de interés (porcícola), la información se allegó en el formato diseñado para las empresas prestadoras del servicio de acueducto-alcantarillado, y no en el formato adecuado, el cual es el diseñado para sectores productivos, por lo que no contiene toda la información solicitada para la evaluación. Sin embargo, debido a que le restan menos de dos años a la vigencia de la concesión de aguas, el PUEAA presentado se evaluó para el periodo 2020-2021.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

-Se tiene en cuenta que alguna información no se encuentra completa debido a que se presentó en otro formato (información como: el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes, el número de empleados y el consumo doméstico de éstos, si en época de bajas precipitaciones se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema y si cuenta con una fuente alterna para abastecimiento), sin embargo, el usuario deberá reportarla en el informe final.

-En el plan de inversión, la parte interesada no reporta la información del costo de la actividad correspondiente a las dos salidas de campo, lo que deberá informar en el informe final.

-No es coherente reportar pérdidas totales del 49,44% cuando indica que tiene implementadas tecnologías de bajo consumo. Por lo que es pertinente que implemente más acciones para reducir el porcentaje de pérdidas tan alto.

-La parte interesada no presentó ningún informe de avance anual después de que fue acogido el plan quinquenal mediante Resolución 131-0668 del 21 de junio de 2013, y es de aclarar que tampoco presentó el informe final de dicho plan.

-Es factible aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), presentado por el señor ROBERTO DEL VALLE identificado con C.C. 3.354.592, para el periodo 2020-2021, dadas las observaciones y conclusiones mencionadas.

-Es pertinente que la parte interesada, presente el informe final del presente PUEAA 30 días antes del vencimiento de la concesión de aguas, ya que para la renovación del trámite deberá presentar el nuevo PUEAA en el formato establecido para un periodo de 10 años.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política Colombiana señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...).”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento; emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, presentado por señor **ROBERTO DEL VALLE CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No 3.354.592, para el período 2020-2021, según lo expuesto en el presente acto administrativo.

Parágrafo. El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (0.077 L/s) (201.78M3 /mes)
- PÉRDIDAS TOTALES (49.44%)
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): _____ (%): 1
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): _____ (%): 10
- ACTIVIDADES

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
# de árboles a sembrar	500	2.000.000	Indicador Actividad 1.
# de salidas de campo	2	NR	Indicador Actividad 2.

ARTICULO SEGUNDO. Requerir al señor Roberto Del Valle Castaño, para que presente el informe final del presente PUEAA treinta (30) días antes del vencimiento de la concesión de aguas.

Parágrafo 1. Informar al interesado que deberá reportar en el informe final la información correspondiente al costo de la actividad de las dos salidas de campo, el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes, el número de empleados y el consumo doméstico de éstos, informar si en época de bajas precipitaciones se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema y si cuenta con una fuente alterna para abastecimiento.

Parágrafo 2. Implementar más acciones para reducir el porcentaje de pérdidas tan alto e informarlas en el informe final del PUEAA.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **ROBERTO DEL VALLE CASTAÑO**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación administrativa procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCIA ZAPATA MARIN
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180212346

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó. Abogado/ V. Peña P

Técnico. Ing/ L. Giraldo

Fecha. 2/07/2020

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente